

**ACTA DE MODIFICACIÓN / ACLARACIÓN No. 1
AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 142-2019**

FECHA: 26 MAR 2019

**PARTES QUE SUSCRIBEN LA
ACLARACIÓN O
MODIFICACIÓN:**

SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, NIT 899.999.061-9
Plaza de los Artesanos Centro de Negocios y Exposiciones - Carrera 60 No. 63A - 52 Teléfono: 3693777, en adelante LA SECRETARÍA
KATHERINE PEREZ PERDOMO, CC 1.010.186.825
Cl. 161A 19A 40 CASA 8 Teléfono: 3106083255, quien en adelante se denominará EL CEDENTE
BRYAN ALFONSO NIÑO VELEZ, CC 1.016.012.656
Calle 161 No. 968-60, Foncibón Teléfono: 3102185689, quien en adelante se denominará EL CESIONARIO(A)

I. DATOS CONTRATO INICIAL

OBJETO	Prestar sus servicios profesionales brindando apoyo a la Oficina Asesora Jurídica en materia contractual y en el cumplimiento de las demás funciones de la Dependencia.				
VALOR INICIAL	CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE	PLAZO INICIAL	10 meses		
	(\$40.000.000,00)	FECHA INICIO:	18 de febrero de 2019		

II. DATOS MODIFICACIONES / ACLARACIONES

No existen modificaciones o aclaraciones anteriores a la presente acta.

III. DATOS DE ESTA MODIFICACIÓN / ACLARACIÓN

Tipo de acto o modificación	Nº	+ Valor	+ Plazo	Valor Final	Plazo Final	Fecha final
Cesión	1	0	Sin plazo o N/A	40.000.000	10 meses	17/12/2019
Descripción y/o estipulaciones de la Modificación / Aclaración						

Que en solicitud de modificación de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2019), dentro del contrato de prestación de servicios No.- 142 de 2019, la supervisora manifestó:

La presente solicitud tiene por objeto la cesión o terminación anticipada por mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios profesionales No.- 142 de 2019, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- El día quince (15) de febrero de Dos mil Diecinueve (2019) la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, suscribió contrato de prestación de servicios profesionales No.- 142 de 2019, con la señora KATHERINE PÉREZ PERDOMO.
- Cuyo objeto es: Prestar sus servicios profesionales brindando apoyo a la Oficina Asesora Jurídica en materia contractual y en el cumplimiento de las demás funciones de la Dependencia.
- Que de conformidad con la cláusula 2 del contrato de prestación de servicios profesionales No.- 142 de 2019, el valor total del contrato se estableció en la suma de Cuarenta Millones de pesos MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000,00).
- Que de conformidad con la cláusula 3 del contrato de prestación de servicios profesionales No.- 142 de 2019, se estableció que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, pagará el valor del contrato en sumas iguales mensuales cada una por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) MCTE.
- Que de conformidad con la cláusula 4 del contrato de prestación de servicios profesionales No.- 142 de 2019, se fijó un plazo de ejecución de 10 meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
- Que la suscripción del acta de inicio del contrato No.- 142 de 2019, se llevó a cabo el día Quince (15) de febrero de dos mil diecinueve (2019).
- Que mediante documento de fecha diecinueve (19) de marzo de Dos mil diecinueve (2019), con número de cordis 2019E2184 la contratista KATHERINE PÉREZ PERDOMO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1010186825, solicitó la cesión o terminación anticipada de mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios profesionales No.- 142-2019, a partir del día Veintidós (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019).
- Que la cláusula 20 del contrato de prestación de servicios profesionales No.- 142 de 2019 estipula: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin que exista previo y expreso consentimiento escrito de la SECRETARÍA, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en este documento.
- Que la Jefe de la OFICINA ASESORA JURÍDICA de la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, en su calidad de supervisor del contrato evaluó la solicitud considerando viable la cesión del contrato de prestación de servicios No.- 142 de 2019 a partir del día veintidós (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019), conforme a la justificación manifestada por la contratista y que con ello no se causan perjuicios a la entidad.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:

ARTÍCULO PRIMERO: Ceder los derechos y obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales No. 142 de 2019, suscrito entre la SDDE y la Señora. KATHERINE PEREZ PERDOMO identificada con cédula de ciudadanía No.- 1010186825 a favor del señor. BRYAN ALFONSO NIÑO VELEZ identificando con cédula de ciudadanía No.- 1016012656 a partir de la fecha veintidós (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

ARTÍCULO SEGUNDO: La SDDE pagará al cesionario, el valor del contrato de servicios profesionales No. 142 de 2019, correspondiente al tiempo restante hasta el cumplimiento de los diez (10) meses, indicado en la cláusula segunda del mismo, a partir de la fecha de suscripción de la presente cesión.

ARTÍCULO TERCERO: Esta cesión se perfecciona con la firma de las partes.

Estipulaciones adicionales

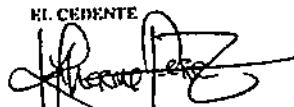
1. GARANTIA UNICA: Si aplica, el Contratista u Asociado deberá ampliar la vigencia y/o valores de los seguros de la garantía única de conformidad con la presente modificación. 2. CLAUSULAS NO MODIFICADAS: Las cláusulas y condiciones del contrato principal, no modificadas por este documento permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en consecuencia se firma en Bogotá, a los

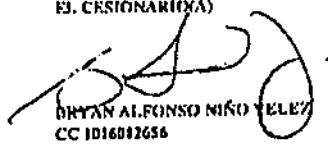
SECRETARÍA INSTRUMENTAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO


JUAN ARMANDO MIRANDA CORRALES
CC 79941847
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

EL CEDENTE


KATHERINE PÉREZ PERDOMO
CC 1010186825

EL CESIONARIO(A)


BRYAN ALFONSO NIÑO ELEZ
CC 1016012656

En fe: GUSTAVO ADOLFO ARRIETA SUAREZ
Revisó: DIEGO HERNANDO FOMERO CASTRO